



Sachaca, 29 de abril del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2025 con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

EXISTOS:

El **Proveído N° 00182-2025-ALC-MDS, de fecha 16 de abril de 2025**, emitido por Renzo Alonzo Salas Herrera, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el **Informe N° 00443-2025-SGRRHH-GAF-MDS, de fecha 16 de abril de 2025** de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y el **Informe Legal N° 214-2025-GAJ-MDS de fecha 16 de abril de 2025** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, referida al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que “el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”, De este modo, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en condiciones de igualdad de oportunidades;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que: “La Política Nacional de Empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover, en armonía con los Artículos 42°, 48° y 130° de la Constitución Política del Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones”; asimismo, el Artículo 6° del citado Decreto Legislativo N° 728, dispone que “El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada”;

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral de la Actividad Privada, normativa que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad en el contrato de trabajo, los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece;

Que, mediante Informe N° 0182-2025-SGRRHH-GAF-MDS de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el Abg. Héctor Enrique Rodríguez Fernández, Subgerente de Gestión de Recursos Humanos y presidente del Comité de Evaluación Permanente de selección 728 de la Municipalidad Distrital de Sachaca, le remite al despacho de Alcaldía las Bases del Proceso de Selección N° 001-2025-MDS Convocatoria para la Contratación Bajo el D.L. N° 728 a Plazo Determinado, para su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 00182-2025-ALC-MDS, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el señor Renzo Alonzo Salas Herrera, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, de fecha 15 de abril del 2025, solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2025-MDS, de fecha 10 de abril del 2025, se resuelve conformar el Comité de Evaluación Permanente 2025, para el Proceso de Selección bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Municipalidad Distrital de Sachaca. el mismo que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Subgerente de Gestión de Recursos Humanos	Gerente de Administración y Finanzas
PRIMER MIEMBRO	Gerente de Servicios Vecinales	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
SEGUNDO MIEMBRO	Gerente de Asesoría Jurídica	Gerente de Desarrollo Económico y Social

Que, las citadas "Bases de los Concursos Públicas de Méritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, tienen como objeto, establecer las disposiciones que serán aplicadas a todas/as las/las postulantes que participen de Concursos Públicos de Méritos para cubrir plazas a nivel nacional, cuyo proceso de selección garantiza los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades;

Que, mediante el Informe Legal N° 00214-2025-GAJ-MDS de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice las Bases del Proceso de Selección N° 001-2025-MDS, Convocatoria para la Contratación bajo el D.L. 728 a Plazo Determinado, que está convocando la Municipalidad Distrital de Sachaca;

Que, conforme a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por el artículo 9° inciso 20 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las Bases para el concurso Público por la Modalidad del Decreto Legislativo 728 N° 001-2025-MPA, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo; por los fundamentos y razones expuestas en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Comité de Selección que llevará a cabo el Proceso de Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, dar inicio a la convocatoria del proceso citado, cuyas Bases Administrativas son objeto de aprobación.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, las Bases Administrativas en el periódico mural del local Institucional de la Entidad Edil, en el portal web oficial institucional www.munisachaca.gob.pe y en otros medios que disponga la normatividad de la materia, así como poner de como de poner en conocimiento de las áreas administrativas correspondientes de la Entidad para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, el presente expediente al Comité de Selección correspondiente para que proceda conforme a sus atribuciones.

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Kenzo Harold Rivera Vega
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
ALCALDÍA
AREQUIPA

Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE